Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
EDIS. AÑO DE MIL Y SEIS
TOS Y OCHENTA Y VN

Garcia Juana, Pedro Juan Pardo: Diego Ignacio Ramos: Diego de Viana: Diego Alonso de la Parra: Don Juan Garcia de Arce: Diego Garcia: Diego Alonso Lopez: Thomas Velasco: Juan Montoya Garcia: Pedro Garcia, Agustin Garcia: Miguel Clemente Regidores Juez por ausencia lo siguiente

Vno en Cabildo Ayuntamiento Vna Carta del Don Joseph de Zuñiga del consejo militar en Madrid Su fecha en Veinte y cinco de Mayo deste Año en que Remite a esta Ciudad vn Tercio de Infantes el qual Viene cargo del Don Juan Antonio Lopez de Arcaute Sargento de la Compañia de Alferez siguiente

Real Cedula de la forma de los Capitanes de Infantes

El Rey: Conde de Molina Regidor, Alcaldes, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de la Ciudad de Cartagena: Hauiendo Considerado los Inconvenientes que tiene el que las Compañias de Militares Vengan Sin Su Capitan, vengan a cargo (y plaza se tengan mayor Consideracion) de Sin Con falta de lo que me Informasteis sobre ello, que debia Cumplir de ser toda, y Como fueron baccando, se haga Nueva Leva de Nuevo Capitanes de ellas, dello Cumpliendo Requisitos de Cuerpo Nuevamente, Con forme a lo Ordenado y Vsan dadas, observando en Esto lo que se manda en (1) de Julio del año pasado de Seiscientos y Veinte y seis, Con calidad de Siempre que se ofreciere nueva ocasion de Consultarme del que gobierna o gobernare lo militar desa Plaza, para que se declare el que Retubiere forma mas apropositto, procedo Despacho para que se haga como las veces, y que se guarde la Costumbre de la Ciudad de que se Compone esa Ciudad y Campo, el Cuerpo de Caballos, y los Alumbres, de donde desea Gobierna, y que Informen Con Justificacion de la Infantería de esa Plaza desea Su Magestad Como que estan formadas, como Piden de las dos Compañias de Caballos, y Infantes de esa Ciudad y Campo de Cartagena, Iguardas desea esta; de Nueve de Junio de Mil y Seiscientos y Veinte y Seis años, por Nobra Cantidad Rumi de Soldados y de los Sueldos Competentes, para Cumplimiento de los de esta Vna y Otra Compañia en esta forma, y para las Compañias mezcladas de Infantes y Caballos Conforme a Su Instruccion que se ha de guardar, Conforme a los Soldados que con Esta Vna y Otra Compañia, y para Constancia de Vna mi Declaracion y mando se Obre en todo Inviolablemente, se Remata la Nueva Leva de Cabos y Oficiales